

Contrato No. 103 21 ENE 2014
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA, NIT 40049109-1
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA ANTE LAS JURISDICIONES ORDINARIA (CIVIL, LABORAL Y PENAL) Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE HAGA PARTE LA UNIVERSIDAD, EN PRIMERA Y/ O SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ COMO PARA LOS TRAMITES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES EN LOS QUE SEA CONVOCADO O CONVOCANTE EL ENTE CONTRATANTE Y SE REQUIERA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACION JUDICIAL.
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/LEGAL (\$ 42.268.747,29)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 21 de enero y hasta el 19 de Diciembre de 2014.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP No. 34 de 2 de Enero de dos mil catorce (2014)

VALOR	42.268.747,29
CUMPLIMIENTO	\$ 8.453.749,46
PUBLICACIÓN	Página web

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **MERY JOHANNA GONZALEZ ALBA NIT 40.049.109-1**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. **40.049.109** de Tunja, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de Abogado, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 34 de la vigencia fiscal de 2014. 2) Que por disposición del artículo 24 numeral 4° del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el presente contrato mediante contratación directa por ser un contrato de prestación de

